República de Colombia

Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**MANUEL ESTEBAN RAMOS TORRES**
DEMANDADO	**COLPENSIONES.**
RADICADO	**76001310500520180040601**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 091

En archivo 06UpggSolicitaSucesiónProcesal00520180040601 obra memorial del apoderado judicial de la parte demandada mediante el cual pone en conocimiento del Despacho el fallecimiento del señor **MANUEL ESTEBAN RAMOS TORRES** y aporta registro civil de defunción que lo certifica.

Cabe mencionar que el artículo 68 del Código General del Proceso, expresa:

> "ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.
>
> Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En

todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.″

A su vez, el artículo 70 ibídem, establece:

"ARTÍCULO 70. IRREVERSIBILIDAD DEL PROCESO. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.″

En el presente caso, como ya se indicó en esta providencia, se encuentra acreditado el fallecimiento del demandante **MANUEL ESTEBAN RAMOS TORRES** mediante el registro civil de defunción. (06UpggSolicitaSucesiónProcesal00520180040601).

Por lo anterior, se le solicita al abogado ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, ratificar el poder judicial para obrar en representación de los sucesores procesales que a bien estime pertinentes en el presente proceso.

Además, se deberá vincular al proceso a los herederos indeterminados del señor MANUEL ESTEBAN RAMOS TORRES, para efectos de la notificación de los mismos, se dispone a agotar la misma por intermedio de la página web de la Rama Judicial, Secretaria Sala Laboral, en el portal Avisos y plataforma Tyba.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. Solicitar al abogado ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA ratificar el poder judicial para obrar en representación de los sucesores procesales que sean pertinentes.

SEGUNDO. Vincular al proceso a los herederos indeterminados del señor **MANUEL ESTEBAN RAMOS TORRES**, para efectos de la notificación de los mismos, se dispone agotar la misma por intermedio de la página web de la Rama Judicial, Secretaria Sala Laboral, en el portal Avisos y plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado